

**DILIGENCIA.**- Para hacer constar, que estas Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza el 12 de julio de 2018, se publican en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza en el día de la fecha.

Cieza, a 12 de julio de 2018.

**La Secretaria.**

GEN-RRHH/2018/78

**Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 19 de julio de 2018.**

## **BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de un *Agente de Empleo y Desarrollo Local*, para el desarrollo del Plan de Dinamización y Desarrollo Local 2018-2020 del Ayuntamiento de Cieza y para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, en el Marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia (PO-FSE), financiado por el Fondo Social Europeo, para su posterior contratación mediante contrato por obra o servicio determinado.

Las Funciones del puesto de trabajo estarán relacionadas con:

1. Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores.
2. Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.
3. Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.
4. Apoyo a promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.

5. Prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia.
6. Cualesquiera otras funciones análogas o complementarias que contribuyan a la promoción e implantación de políticas activas de empleo, al desarrollo del Plan de Dinamización y Desarrollo Local 2018-2020 del Ayuntamiento de Cieza o al desarrollo del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia (PO-FSE).

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 30/1992, de 26 de noviembre; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo; la Ley 4/1998, de 22 de julio; Decreto 82/1990, de 16 de octubre y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

### **SEGUNDA.- Requisitos y condiciones generales de los participantes.**

Los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

- a. Ser español o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el art. 57, aptdo. 1, 2 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de

funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e. Estar en posesión del título de Grado universitario o equivalente.
- f. Tener experiencia laboral de al menos 6 meses como Agente de Empleo y Desarrollo Local o en puestos de trabajo de funciones o contenido idéntico o similar.
- g. Poseer el permiso de conducción, clase B.

## **TERCERA.- Solicitudes.**

### **3.1- Forma y presentación de instancias.**

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, a la vez que podrán ser descargadas en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público), se dirigirán al Sr. Alcalde, en las que se indicará que se reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Segunda, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, será necesario que el solicitante envíe además, por medio de FAX, copia de la solicitud presentada, al nº 868 961637 (Departamento de Recursos Humanos), dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

### **3.2.- Documentos que deben acompañar la instancia.**

Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Fotocopia del *D.N.I. o Pasaporte*.

- b) Fotocopia compulsada de la *titulación académica* requerida.  
La *titulación académica* se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- c) Documentación acreditativa de la experiencia requerida, en la forma establecida en la Base Sexta.
- d) Fotocopia compulsada del Permiso de conducción, clase B.

#### **CUARTA.- Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas y composición del Tribunal calificador, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos de comunicación.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

#### **QUINTA.- Tribunal de Calificación.**

Los miembros del Tribunal que se constituirá para la realización del proceso selectivo serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que

no concurren o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal, podrá contar con asesores especialistas, que serán nombrados por la Concejalía de Recursos Humanos.

#### **SEXTA.- Proceso de Selección.**

El proceso de selección constará de dos fases:

1. Prueba Teórico-Práctica (máximo 10 puntos).

Esta prueba, que tendrá carácter oral, consistirá en contestar a las preguntas de carácter teórico-práctico formuladas por el Tribunal, relativas a las funciones del puesto de trabajo y/o sobre el Plan de Dinamización y Desarrollo Local 2018-2020 del Ayuntamiento de Cieza y el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia (PO-FSE).

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos un 5 para pasar a la siguiente fase.

2. Concurso de Méritos (Máximo 4 puntos).

Se valorarán los siguientes méritos:

- a. Experiencia profesional.
- b. Cursos de formación.

A. Experiencia Profesional (Hasta un máximo de 3 puntos).

La experiencia exigida como requisito para participar en el proceso de selección, no será valorado como mérito en esta fase.

1. Por la experiencia profesional desarrollada como Agente de Empleo y Desarrollo Local o en puestos de trabajo de funciones o contenido idéntico o similar, en la Administración Pública, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.
2. Por la experiencia profesional desarrollada como Agente de Empleo y Desarrollo Local o en puestos de trabajo de funciones o contenido idéntico o similar en el sector privado o como trabajador autónomo, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

B. Cursos de formación (hasta un máximo de 1 puntos).

Por la asistencia o impartición de máster, cursos de formación, cursillos, jornadas, seminarios o congresos que versen sobre desarrollo local, orientación laboral, empleo, o cualesquiera otra materia relacionada con las funciones del puesto de trabajo, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Universidad, Federación o Mancomunidad de Municipios o Entidades o Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a razón de 0,005.

**Tiempo y forma para acreditar los méritos:**

La experiencia profesional se acreditará:

1. La experiencia en la Administración Pública se acreditará mediante **certificación** expedida por el Organismo en el que el aspirante haya prestado sus servicios o, en su defecto, mediante **contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos documentos deberán ser originales o copias compulsadas.  
Si en el contrato de trabajo, no quedase acreditada de forma clara, las funciones o contenido del puesto de trabajo, será necesario presentar para que se valore la experiencia, certificado de la entidad en que se haya prestado los servicios especificando las funciones o tareas realizadas. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y el informe de vida laboral, prevalecerá lo recogido en el informe de vida laboral.
2. La experiencia en el sector privado se acreditará mediante **contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral** expedido por la

Tesorería General de la Seguridad Social. Estos documentos deberán ser originales o copias compulsadas.

Si en el contrato de trabajo, no quedase acreditada de forma clara, las funciones o contenido del puesto de trabajo, será necesario presentar para que se valore la experiencia, certificado de la entidad en que se haya prestado los servicios especificando las funciones o tareas realizadas. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y el informe de vida laboral, prevalecerá lo recogido en el informe de vida laboral.

3. Para trabajadores autónomos, la experiencia se acreditará mediante certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial y, además, si no queda identificada de manera clara la actividad desarrollada y a los efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, será necesario la presentación de documento acreditativo de la actividad desarrollada.

Los  cursos de formación, se acreditarán mediante la presentación de fotocopia compulsada del correspondiente título, diploma o certificación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa y horas formativas. Si no consta el número de hora o créditos, no se valorará.

### **SÉPTIMA.- Calificación y selección definitiva.**

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección.

Será seleccionado para el puesto de trabajo el candidato/a que alcance mayor puntuación.

Quedarán como reservas, por orden de puntuación obtenida, los candidatos/as no seleccionados, siempre que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos.

Antes de comenzar a prestar servicios, el aspirante deberá acreditar que posee la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, *aportando*, a tal efecto, el certificado médico oportuno.

### **OCTAVA.- Incidencias y reclamaciones.-**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

### **NOVENA.- Recursos.**

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

**La Concejal Delegada de Recursos Humanos, M<sup>a</sup> Jesús López Moreno.**